Anexo 1 - Especificaciones técnicas

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A
2	3 a 7 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
3	8 a 17 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
4	17 o más años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos.
- Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor de CACOM-3 en el siguiente horario: de lunes a sábado de 08:00 a.m. a 06:00 p.m.
- Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases

  contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
- Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
- El contratista deberá garantiza la certificación del CDA desde el inicio hasta la finalización de la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico-mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico-mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el CACOM-3. El término para dicho informe será máximo de ocho (8) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
- Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico- mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de CACOM-3.

- El servicio se prestará de acuerdo con la fecha vencimiento de los documentos actuales de los vehículos dentro de la vigencia 2025.

- En caso de estar obligado a presentar factura electrónica, esta deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
  Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos y aportarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

- LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.